

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 1420
Radicado:	050013110004 2022 00672 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	OVAIRO DE JESÚS CARDONA SIERRA C.C. 71.713.479
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS
Decisión:	REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO

SEÑORES:

Accionante,

OVAIRO DE JESÚS CARDONA SIERRA

Correo electrónico: internetfranco2@gmail.com

Accionados:

- 1) MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) DIEGO ARTURO GRUESO RAMOS, Director de Gestión Interinstitucional de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.
- 3) LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA, Director de Gestión Social y Humanitaria, o quien haga sus veces.

Por medio del presente se les realiza el REQUERIMIENTO PREVIO a iniciar INCIDENTE DE DESACATO. Se adjunta el auto correspondiente, para ser contestado en DOS DÍAS.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;

y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI

y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 2543
Radicado:	050013110004 2022 00672 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	OVAIRO DE JESÚS CARDONA SIERRA C.C. 71.713.479
Accionado:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN Y OTROS
Decisión:	REQUIERE PREVIO INCIDENTE DESACATO

ASUNTO

El señor OVAIRO DE JESÚS CARDONA SIERRA con C.C. 71.713.479, presentó solicitud de incidente de desacato por el presunto incumplimiento al fallo de tutela No. 335 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por esta judicatura, en el cual se ordenó:

<< **SEGUNDO:** ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de su Representante Legal, MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, en coordinación con LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA, o quien haga sus veces, y DIEGO ARTURO GRUESO RAMOS, DIRECTOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta decisión, procedan a **dar respuesta de fondo** al señor OVARIO DE JESÚS CARDONA SIERRA, con relación al derecho de petición del día 06 de octubre de 2022, con el fin de garantizarle sus derechos al accionante, y procedan a notificarle dentro del mismo término.>>

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 que la sanción por desacato será impuesta por el mismo juez que dio la orden en la sentencia, mediante trámite incidental, siendo aplicable por analogía el contenido del artículo 129 del Código General del Proceso.

No obstante, antes de decidir sobre su apertura, se **REQUERIRÁ** a MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ como Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así mismo, a LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA, o quien haga sus veces, y a DIEGO ARTURO GRUESO RAMOS, DIRECTOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, y se

concederá el término de **DOS (2) días** siguientes a la remisión de este proveído, para que informen al despacho si dieron cumplimiento a las órdenes contenidas en la sentencia de tutela, qué acciones han desplegado para el cumplimiento del fallo y aporten prueba de haber notificado al accionante.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (U A R I V) doctora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, y a los Directores de GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA y GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, doctores LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA y DIEGO ARTURO GRUESO RAMOS, respectivamente, previo a iniciar el Incidente de desacato, por ser a quienes se les dio la orden en la acción de tutela y superior jerárquico la primera de ellas, para lo siguiente:

- 1) Indiquen si dieron cumplimiento o han hecho cumplir las órdenes contenidas en la sentencia tutela No. 335 de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por esta judicatura, la cual dispuso:

<<PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO Y MÍNIMO VITAL de OVARIO DE JESÚS CARDONA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.507.069, frente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS con respecto a la petición elevada ante la entidad el día 06 de octubre de 2022.

***SEGUNDO: ORDENAR** a la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a través de su Representante Legal, MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, o quien haga sus veces, en coordinación con LUIS JOSÉ AZCÁRATE GARCÍA, DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA, o quien haga sus veces, y DIEGO ARTURO GRUESO RAMOS, DIRECTOR DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, o quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES a la notificación de esta decisión, procedan a **dar respuesta de fondo** al señor OVARIO DE JESÚS CARDONA SIERRA, con relación al derecho de petición del día 06 de octubre de 2022, con el fin de garantizarle sus derechos al accionante, y procedan a notificarle dentro del mismo término.>>*

Tal información deberá remitirla dentro de los dos (2) días siguientes a la remisión de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes, a la cual deberá adjuntarse el escrito presentado por el accionante y copia del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;

y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI

y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JBR